

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 69.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble identificado como área vial de la calle Carlos Salinas de Gortari, con una superficie de 276.97 m2, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la persona moral denominada LAGA INCINERACIONES SANITARIAS S.A. DE C.V.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 11.06 metros y colinda con propiedad privada.

Al Suroeste: mide 10.90 metros y colinda con calle Carlos Salinas de Gortari.

Al Noroeste: mide 25.55 metros y colinda con Lote 1 de la manzana 1.
Al Sureste: mide 23.60 metros y colinda con Lote 1 y 2 de la manzana 2.

Dicho predio se considera propiedad el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, según lo dispuesto por los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que se realice la ampliación de sus instalaciones y la con esto la generación de empleos en la región. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO

DIPUTADO SECRETARIO DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS EDMUNDO GÓMEZ GARZA